



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL NRO.052-2015-MPH/GM

Huancayo, 09 FEB. 2015

VISTO: El expediente Nro.001819-C presentado por Umbelino Román Camarena Zambrano, sobre recurso de apelación contra acto resolutivo, e informe legal N° 114-2015-MPH/GAL.

CONSIDERANDO:

 PRIMERO.- Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo, es una Institución básica de la organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SEGUNDO.- La Resolución de Desarrollo Urbano y Ambiental Nro. 638-2014-MPH/GDUA de fecha 29-12-2014 declara improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental Nro. 708-2013-MPH/GDUA que desestima la expedición de Certificado de Posesión.

 El administrado interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental Nro. 638-2014-MPH/GDUA, con las formalidades previstas en el art. 207 y 209 del a Ley Nro. 27444, alegando que sin ningún criterio o estudio aplican leyes que nada tiene que ver con la propiedad y en forma injusta y facilitosa arguyen de que conforme al informe técnico N° 196-2014-LMBT-GDUA; de que el predio materia de certificación pertenece al estado. Sin embargo con certificado de posesión N° 047-2011 su despacho otorga a Cárdenas Tapia Tania Adela un certificado para prescripción adquisitiva, asimismo con Rs. N° 355-2012, igualmente otorgan certificado de posesión a Paulino Barrios Carbajal y en una forma muy escandalosa otorgan Certificado de Posesión a la Sr. Aurelia Sullcaray Tito.

TERCERO.- El recurso de apelación es un mecanismo de contradicción que le asiste al administrado para que se examine la decisión que se presume su ilegalidad y en ese contexto, cabe referir que la Resolución Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental Nro. 638-2014-MPH/GDUA del 29-12-2014 ha declarado improcedente la solicitud de certificación de posesión del predio ya descrito, en mérito a la evaluación técnica (Informe Técnico Nro.196-2014-LMBT-GDUA/MPH e Informe Legal N° 290-014-MPH/GDUT/ELP de fecha 27/10/2014 y otros que precisan que el predio se encuentra en área del Estado Peruano; Por lo que en razón al Art. 73° de la Constitución Política del Perú, que prescribe los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y en concordancia con la Ley 29618 devendría de improcedente lo otorgado por el administrado, contenido en la resolución impugnada

CUARTO.- Que, se encuentra plenamente establecido al margen que los colindantes cuenten con certificado de posesión que cuestiona el administrado, que el predio materia de certificado de posesión físicamente constituye un terreno, cuya titularidad inscrita en registros públicos según partida N° 02010619 pertenece al Estado Peruano en merito a la Resolución Directoral Regional N° 037-86-VC-7200- de fecha 07/10/1986 ; por lo que teniendo en cuenta que la motivación de las resoluciones impugnadas se ciñe a una situación concreta con observancia a las normas técnicas, no resulta amparable la apelación, toda vez que las pruebas producidas no generan una diferente interpretación y que las cuestiones de puro derecho avalan la decisión .



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nro.004-2012-MPH/A concordante con el art. 74.74.3 de la Ley Nro.27444 sobre el Principio de Desconcentración.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Umbelino Román Camarena Zambrano contra la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Ambiental Nro. 639-2014-MPH/GDUA, CONFIRMESE todos sus extremos.

SEGUNDO.- Disponer la evaluación estricta de los certificados de posesión emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano a nombre de los señores: Cárdenas Tapia Adela; Paulino Barrios Carbajal, Aurelia Sullcaray Tito .Bajo responsabilidad

TERCERO.- Declárese agotada la vía administrativa

CUARTO.-Notifíquese a la parte interesada con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Gerardo Acuña Hospinal
GERENTE MUNICIPAL